

LA SERENA, 07 MAY 2026

DECRETO N° 1531

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito entre la empresa Ingeniería en Mantenciones Industriales Gabar SpA y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 2630, de fecha 12 de noviembre de 2025 que otorga un permiso para el retiro de material árido; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 06 de mayo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Ingeniería en Mantenciones Industriales Gabar SpA, por concepto de permiso para retiro de material árido.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Ingeniería en Mantenciones Industriales Gabar SpA, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



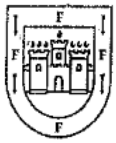
★ HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Ing. en Mantenciones Industriales Gabar SpA, [REDACTED]
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/RAA/jvt



CONVENIO DE PAGO DE RETIRO DE ACOPIO DE ARIDOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INGENIERIA EN MANTENCIONES INDUSTRIALES GABAR SpA

En La Serena, a 06 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Ingeniería en Mantenciones Industriales Gabar SpA, SpA rol único tributario N° 77.926.836-5, representada, según se acreditará, por don Luis Barraza Ortiz, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertad N° 369 Oficina 904, Viña del Mar, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de Retiro de Acopio de Áridos:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, correspondientes a 13.500 m3,.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Ingeniería en Mantenciones Industriales Gabar SpA antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$ 14.294.070.-, monto calculado con el valor de la U.T.M. de mayo de la presente anualidad (\$70.588.-), correspondiente a 202,5 U.T.M. Lo anterior, considerando que lo autorizado al permisionario corresponde a 13.500 m3, previo al inicio de las tareas de retiro monto en U.T.M. que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene de los derechos por concepto de retiro de acopio de áridos, según Informe Técnico N° 04-758 de fecha 05 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Obras Municipales y otorgado mediante Decreto Alcaldicio N° 1460/26 de fecha 30 de abril de 2026.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Ingeniería en Mantenciones Industriales Gabar SpA en 6 cuotas periódicas, siendo la primera cuota equivalente al abono, tal como aparece enseguida:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>VALOR CUOTA U.T.M.</u>
Abono	06/05/2026	33,75
1	10/06/2026	33,75
2	10/07/2026	33,75
3	10/08/2026	33,75
4	10/09/2026	33,75
5	13/10/2026	33,75

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

MAYO 2026 \$ 202,5 U.T.M.
Pie \$ 33,75 U.T.M.
5 Cuotas Mensuales \$ 168,75 U.T.M.

